

AB/HR

Chitré; 27 de Septiembre 2021.
DRHE- SEIA-1378-2021

Ingeniero
DOMILUIS DOMÍNGUEZ
Director de Evaluación de Impacto Ambiental
Albrook
En Su Despacho

Ing. Domínguez:

Por este medio remitimos **Informe Técnico de Inspección No. 06-2021**, del proyecto **“INSTALACIÓN DE EQUIPO DE CREMACIÓN EN EDIFICACIÓN EXISTENTE”**. cuyo Promotor es **GRUPO LAKONIA, S.A.**, a desarrollarse en el Corregimiento de La Arena, Distrito de Chitré, Provincia de Herrera

Atentamente.



LIC. ALEJANDRO QUINTERO

Director Regional Mi Ambiente Herrera.

AQ/Ip

| | |
|--|------------------------|
| REPÚBLICA DE PANAMÁ | MINISTERIO DE AMBIENTE |
| DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL | |
| RECIBIDO | |
| Por | <i>S. Domínguez</i> |
| Fecha | <i>28/9/2021</i> |
| Hora | <i>11:07 am.</i> |

DIRECCIÓN REGIONAL DE HERRERA

SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

INFORME TÉCNICO DE INSPECCION No. 06-2021, DEL PROYECTO
“INSTALACIÓN DE EQUIPO DE CREMACIÓN EN EDIFICACIÓN EXISTENTE”,
CATEGORÍA II

| | |
|--------------------------------|---|
| PROYECTO: | “INSTALACIÓN DE EQUIPO DE CREMACIÓN EN EDIFICACIÓN EXISTENTE”. |
| EMPRESA: | GRUPO LAKONIA, S.A. |
| REPRESENTANTE LEGAL: | ALFONSO WONG GIANNAREAS |
| UBICACIÓN: | VÍA ROBERTO RAMIREZ DE DIEGO, CORREGIMIENTO DE LA ARENA, DISTRITO DE CHITRÉ, PROVINCIA DE HERRERA. |
| FECHA DE LA INSPECCION: | 27 DE SEPTIEMBRE 2021 |
| FECHA DEL INFORME: | 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021 |
| INFORME ELABORADO: | FRANCISCO CORTÉS YURIA BENÍTEZ LUIS PEÑA |
| PARTICIPANTES: | ANTONY BENT, EVALUADOR AMBIENTAL DE LA DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL YURIA BENÍTEZ (EVALUADORA DE IMPACTO AMBIENTAL) POR EL MINSA EDISON BAULE, EDUARDO BAZAN Y LIC, JOSÉ CANO. POR EL MIVIOT: EL ARQUITECTO JOSÉ PÉREZ FRANCISCO CORTÉS (EVALUADOR DE IMPACTO AMBIENTAL) POR GRUPO LAKONA (ALFONSO WONG Y VIRGILIO VAN KWARTEL |

OBJETIVO:

- Verificar el área donde se pretende desarrollar el proyecto “**INSTALACIÓN DE EQUIPO DE CREMACIÓN EN EDIFICACIÓN EXISTENTE**”, y la documentación presentada en el Estudio de Impacto Ambiental en cumplimiento del proceso de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental presentado por **GRUPO LAKONIA, S.A.**

ANTECEDENTES:

- a) El jueves 19 de Septiembre de 2021, se recibe en la Dirección Regional de Herrera, el Estudio de Impacto Ambiental categoría II, “**INSTALACIÓN DE EQUIPO DE CREMACIÓN EN EDIFICACIÓN EXISTENTE**”, cuyo Promotor es la

GRUPO LAKONIA, S.A., a través del **MEMORANDO-DEEIA-0614-1409-2021**, por parte de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, para que se emitan las consideraciones al respecto.

- b) El día Lunes 27 de septiembre de 2021, se realizó la inspección al área donde se pretende desarrollar el proyecto **“INSTALACIÓN DE EQUIPO DE CREMACIÓN EN EDIFICACIÓN EXISTENTE”**

DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN:

Siendo las 10:40 a.m. del día lunes 27 de septiembre de 2021, se dio inicio al recorrido en el local donde se pretende desarrollar el proyecto en mención; en dicho inspección participaron, Ing. Antony Bent, Evaluador de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, Ing. Yuria Benítez, Ing. Francisco Cortés y Lic. Luis Peña de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, Regional de Herrera; Edisón Baule, Eduardo Bazan y Lic. José Cano del MINSA de la Región de Herrera y el Arquitecto José Pérez del MIVIOT Herrera.y por la Empresa Promotora Alfonso Wong Giannareas Representante Legal de Grupo Lakonia, S.A y Virgilio Van Kwartel .

Se inició el recorrido en las instalaciones del Local N° 2 del Edificio Gudico, por la parte Frontal, interna y posterior del edificio, donde se tomaron coordenadas UTM, DATUM WGS 84 y fotografías como evidencia visual de la inspección, finalizando la misma a las 11:40 a.m.

Cuadro No.1: Coordenadas UTM, Datum WGS84, del área del proyecto “INSTALACIÓN DE EQUIPO DE CREMACIÓN EN EDIFICACIÓN EXISTENTE”

| Vértices | Este | Norte |
|--|-------------|--------------|
| 1 | 559458 | 880652 |
| 2 | 559472 | 880650 |
| 3 | 559469 | 880629 |
| 4 | 559455 | 880632 |
| Sitio de Instalación de Tanque de Gas | 559457 | 880605 |

RESULTADOS DE LA EVALUACION:

- El EsIA en el punto **2.3. Síntesis de Características del área de influencia del proyecto** (página 9 y 10), se indica que *en los Anexos se presenta certificado de uso del suelo (zonificación) del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT), fechado el 11/02/2014, que indica que la finca 29067, propiedad de SIDELAG BUSINESS CORP., tiene asignado uso del suelo C2 (Comercial de Intensidad Alta o Central), cuyos usos principales permitidos corresponden a comercios, oficinas, servicios en general y apartamentos y como usos complementarios están permitidos todos los usos complementarios a la actividad de habitar (Resolución N° 169-2004 de 8 de Octubre de 2004)*, sin embargo, la Resolución No. 169-2004 del 8 de octubre de 2004, “Por la cual se aprueban los Códigos de Zonificación Residenciales para la Ciudad de Panamá en sus diferentes modalidades”, indica en su artículo primero que tiene por ámbito de aplicación la ciudad de Panamá.
- En la Sección **5.2 Ubicación Geográfica incluyendo mapa en escala 1:50,000 y Coordenadas UTM del Polígono del Proyecto** (página 34), existe un desfase en el punto No. 1 con coordenadas UTM, Datum WGS84, 559555 E 880662 N, ya que el mismo se encuentra localizado sobre la Avenida Roberto Ramírez De Diego, a aproximadamente 80 metros lineales del área del proyecto.

- En la Sección 5.3 Legislación y Normas Técnicas e Instrumentos de Gestión Ambiental aplicables y su relación con el proyecto (página 37), se indica que al proyecto le aplica el Decreto Ejecutivo No. 5 de 4 de febrero de 2009, por el cual se dicta normas ambientales de emisiones de fuentes fijas, sin embargo, en el punto 10.3 Plan de Monitoreo (página 106), se establece que “*Los parámetros que deben ser monitoreados durante la operación del equipo de cremación están establecidos en el Artículo 69 del Decreto Ejecutivo N° 150 de 28 de mayo de 2018*”, por lo antes expuesto, el Promotor deberá establecer, si dentro del alcance del EsIA, está contemplado la caracterización de las emisiones de la fuente fija, toda vez que en el artículo 22 del Decreto Ejecutivo No. 5 del 4 de febrero de 2009, se indica que “*Las fuentes fijas, sean estas significativas o no significativas, nuevas o modificadas, están obligadas a presentar ante la ANAM su caracterización de emisiones, una vez inicien operaciones o realicen alguna modificación. Parágrafo: Bajo ninguna circunstancia la entrega de la caracterización podrá extenderse por un período mayor a dos (2) meses a partir del inicio de operaciones de la fuente fija nueva o modificada*”.
- En el punto 5.4 Descripción de las Fases del Proyecto (página 40), se hace referencia a la Resolución No. 188-93 del 13 de septiembre de 1993, los Usos Complementarios a la actividad de Habitar para el código C-2, sin embargo, mediante dicha Resolución se aprueba la modificación y actualización de las Normas de Desarrollo Urbano Comerciales para los distritos de Panamá y San Miguelito, lo cual, difiere con la ubicación del proyecto objeto del presente EsIA.
- En el punto 5.4.3. Operación, página 48, en relación a las etapas del proceso de cremación, cuando hace referencia a la chimenea indica: una vez los gases salen de la cámara de enfriamiento pasan a una chimenea de diámetro de 45 cm para ser expulsados a la atmósfera a una altura mínima de **6 msnp** (metros sobre el nivel del piso). mientras que en el Manual de Operación y Mantenimiento del Equipo de Cremación (anexo 18, página 243) indica que una vez los gases salen de la cámara de enfriamiento pasan a una chimenea de 45 cm, la cual debe ser mayor de 30 cm., según el artículo No 14 de la Resolución 0058, para ser expulsados a la atmósfera a una altura mínima da **15 msnp**; por lo que existe una contradicción en lo enunciado en el punto 5.4.3. y el anexo 18.
- En el punto 5.7. MANEJO Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS EN TODAS LAS FASES, punto 5.7.1 Operación: se indica que: Operación: Los principales desechos sólidos que se generarán en la fase de operación son residuos de basura doméstica, envases de cartón y plásticos, cartuchos vacíos, etc. Estos se empaquetarán en bolsas para basura selladas y serán colocadas en la tina que será ubicada en el exterior de la edificación, para ser recolectadas y dispuestas por la autoridad municipal. Sin embargo no indican cómo serán manejados los desechos (piezas) que se reemplazaran del equipo (horno); ni los utilizados en cada cremación.
- En la figura 5 (página 46) se presenta diagrama de flujo cremación, en la cual en “observaciones” se indica que las emisiones atmosféricas cumplen el artículo 69 del D.E. N°150 de 2018 del MINSA, sin embargo es contradictorio debido a que el referido artículo indica los límites máximos de emisión, los cuales se podrán verificar unas vez el equipo esté operando.
- En la página 61 se indica que la chimenea contara con filtro, para filtrar y mejorar la calidad del gas producto de la cremación, de forma de cumplir con los límites máximos establecidos en la legislación para este tipo de instalaciones. Sin embargo en el punto 3. Partes y componentes del Manual de operación y Mantenimiento (página 245) en el punto VII Chimenea no se establece dicho filtro, por lo expuesto indicar: qué tipo de filtro es, cada que tiempo es reemplazado y cuál es su disposición final toda vez que el mismo filtra gases contaminantes.
- La Finca cuenta con Certificado de Uso del Suelo correspondiente a C-2, Comercial Urbano, correspondiente a la Certificación N° 26-2021 emitida por el Ministerio de

Vivienda y ordenamiento Territorial (MIVIOT). De acuerdo con lo establecido en el Anexo 1 de la Resolución N° 188-93 de 13 de septiembre de 1993, los Usos Complementarios a la actividad de Habitar para el código C-2 son: Venta al por menor y mayor (local), Venta al por menor y mayor (externa), Agencia de venta de autos y equipo, Almacenes por departamento, Almacén de telas y ropa, Mueblería y artículos del hogar, Venta de artículos eléctricos, Supermercados, Restaurantes y cafeterías, Galerías y salas de exposición, Librería, Farmacia, Papelería, Ferretería, Venta de materiales, Venta de autoparte y repuestos, Expendio de combustibles y lubricantes, Panadería, Carnicería, Verdulería, Transporte urbano, Transporte de carga (contenedores), Aerolíneas, Oficina central de teléfonos y correos, Estudio de televisión, Almacenaje, Oficinas administrativas, Banco Casa Matriz, Financieras, Aseguradoras, Inmobiliarias y Bienes Raíces, Servicios Profesionales, Reparación de automóviles y equipos, Taller de reparación de electrodomésticos y equipo, Alquiler de autos, Agencias de seguridad, Sala de baile y discotecas, Hoteles y Apartoteles, Parque de diversiones, Hospital veterinario, Lavanderías, Centros de tratamiento estético, Cines y teatros, Facilidades de playa, Alquiler y almacenaje de equipo deportivo, Campamentos, Clubes deportivos y recreativos, Lavado de autos.

El EsIA señala, que en **caso de actividades no contempladas** en este listado, éstas serán analizadas por el Ministerio de Vivienda, de acuerdo a su característica e intensidad y/o afectación del carácter residencial del sector. Por lo que es importante señalar que no se presenta en el documento el análisis realizado por el MIVIOT, respecto a la actividad de **“INSTALACIÓN DE EQUIPO DE CREMACIÓN EN EDIFICACIÓN EXISTENTE”**, a razón que la misma no aparece dentro de los usos complementarios permitidos. (Sin embargo, mediante dicha Resolución N° 188-93 de 13 de septiembre de 1993 se aprueba la modificación y actualización de las Normas de Desarrollo Urbano Comerciales para los distritos de Panamá y San Miguelito, lo cual, difiere con la ubicación del proyecto objeto del presente EsIA).

- *En la página 77 del Estudio de Impacto Ambiental indica: que En el corregimiento de La Arena, la población cuenta con los servicios básicos necesarios (agua potable y luz eléctrica). Es importante mencionar que no hay sistema de alcantarillado sanitario.* Situación que difiere con la realidad, toda vez que el Corregimiento de La Arena, si cuenta con un Sistema de Alcantarillado.
- En cuanto a las encuestas realizadas a personas clave del área, se tiene que se contactó a tres personas, a saber: Irene Govea, (Comandancia del Benemérito Cuerpo de Bomberos), Jesús Hernández (Representante de Monagrillo) y Rafael Valdivieso (Obispo de Chitré). El Estudio de Impacto Ambiental según la división política y administrativa se ubica en el Corregimiento de La Arena, por lo que es importante señalar que se tomó como actor Clave al Representante del Corregimiento de Monagrillo Jesús Hernández y no al Representante del Corregimiento de La Arena el H.R. Manuel Calderón que es el Representante del corregimiento donde se ubicará la actividad.
- *En la página 84 del EsIA, se indica que a continuación se presentan los resultados de la tabulación y análisis de las encuestas y entrevistas realizadas, las cuales se presentan en Anexo:*, es importante acotar que en el anexo 15, donde aparecen las encuestas realizadas se puede observar que se repite 2 veces la encuesta de Hania Ruiz (página 202 y 203 del EsIA) y la encuesta de Arturo Vargas que se encuentra en el cuadro 25, página 83, encuesta 10, no aparece en la sección de anexos, por lo que toda la tabulación presentada en el punto 8.3 Percepción Local sobre el Proyecto (a través del plan de Participación ciudadana), no coinciden con los porcentajes dados tomando en cuenta las encuestas presentadas y los actores entrevistados.
- En el **punto 10.3 Monitoreo** (página 106), no incluye el monitoreo de ruido ambiental, con lo cual, el Promotor no establece la forma en que se verificará cuantitativamente el cumplimiento de los límites normados en el Decreto Ejecutivo N° 1 de 15 de enero de 2004, que determina los niveles de ruido para las áreas residenciales e industriales y el Decreto Ejecutivo N° 306 de 4 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para

el control de ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales, durante la etapa operativa del proyecto; de igual forma, en el **punto 10.3 Monitoreo**, no se contempla el monitoreo de ruido ocupacional, en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000, el cual regula las Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se genere ruido, lo anterior, es incongruente con lo establecido en la **Sección 9.1 Análisis de la Situación Ambiental previa (línea base) en comparación con las transformaciones del ambiente esperadas** (página 94), en el cual se indica que “*Una vez instalado el equipo de cremación se procederá al monitoreo del ruido generado por su operación, el cual debe cumplir lo establecido en la legislación vigente...*”.

HALLAZGOS:

Al momento de la inspección se pudo observar algunos aspectos que se deben considerar al con respecto al EsIA del proyecto propuesto, entre los que se describen los siguientes:

- 1- Durante la inspección se hizo el acercamiento a las casas más cercanas y se pudo identificar que las mismas no fueron encuestadas, siendo que son estas personas las que mayormente pueden verse afectadas con el desarrollo de la actividad
- 2- Se pudo observar que se encuentra ya en el sitio un horno de Cremación, una nevera con espacio para tres cadáveres, un cremulador e implementos propios de la actividad, tuberías instaladas, mobiliario de oficinas escritorio, sillas gaveteros, entre otros), una chimenea que actualmente no se encuentra ensamblada y en la parte posterior la instalación de un tanque para almacenamiento de gas con rótulo de PANAGAS y que según se nos indicó por parte de la empresa Promotora que el mismo no contiene actualmente gas.

CONCLUSIONES:

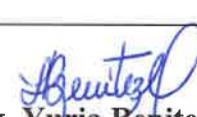
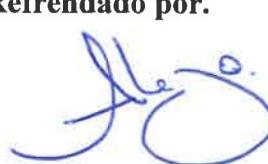
Existe información que consideramos debe ser aclarada por parte del Promotor del EsIA: **“INSTALACIÓN DE EQUIPO DE CREMACIÓN EN EDIFICACIÓN EXISTENTE”**, es importante que se tomen en cuenta a las personas que se encuentran cerca del proyecto, así como a actores claves que sean del Corregimiento de La Arena, y no de corregimientos vecinos que son encuentran fuera del área de influencia directa del proyecto.

RECOMENDACIONES:

- Remitir el Informe Técnico de Inspección No. 06-2021, a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental (DEIA).

FIRMAS:

Evaluado por:

| | |
|--|--|
|  <p>CONSEJO NACIONAL DE AGRICULTURA FRANCISCO M. CORTES R. D.C. EN INGENIERIA EN RECURSOS NATURALES CORREO: B.102-15 *</p> <p>Ing. Francisco Cortes</p> <p>Evaluador de Impacto Ambiental</p> |  <p>Ing. Yuria Benítez</p> <p>Evaluadora de Impacto Ambiental</p> |
| <p>Revisado por:</p> <p></p> <p>Lcdo. Luis Peña</p> <p>Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental</p> | |
| <p>Refrendado por:</p> <p></p> <p>Lcdo. Alejandro I. Quintero C.</p> <p>Director Regional</p> <p>MIAMBIENTE-HERRERA</p> | |

Fotos del área donde se pretende desarrollar el Proyecto:
“INSTALACIÓN DE EQUIPO DE CREMACIÓN EN EDIFICACIÓN EXISTENTE”

Fotografía N°1: Vista frontal del Edificio GUDICO, Local N° 2, sitio donde se pretende desarrollar el proyecto **“INSTALACIÓN DE EQUIPO DE CREMACIÓN EN EDIFICACIÓN EXISTENTE”**



Fotografía N°2: Se puede observar el horno de cremación que ya se encuentra ubicado en el sitio donde se quiere desarrollar la actividad.



Fotografía N°3 Instalación del Tanque de Gas PANAGAS, en la parte posterior del edificio.



Fotografía N°4. Vista de las piezas de la Chimenea que se encuentra en el local y que aún no ha sido ensamblada



Foto N° 5 Foto de la nevera que será utilizada como morgue para el desarrollo de la actividad, y que actualmente se encuentra en el local.

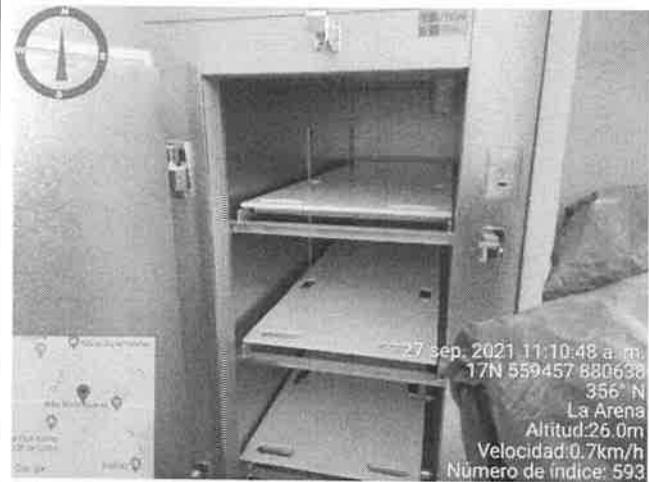
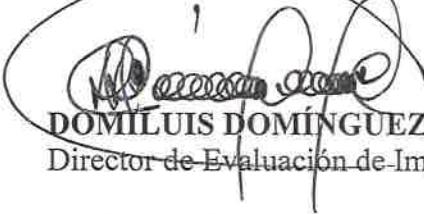


Foto N° 6 Foto de la parte trasera del local donde se busca desarrollar la actividad



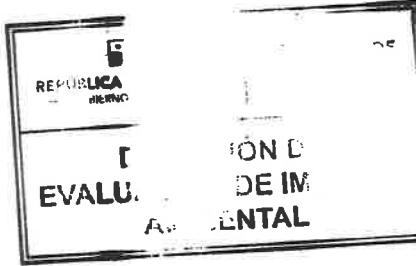


DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
MEMORANDO-DEEIA-0614-1409-2021

PARA: ALEJANDRO QUINTERO
Director Regional de Herrera


DE: DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Envío de EsIA
FECHA: 14 de septiembre de 2021



Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, año y mes de tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: **“INSTALACIÓN DE EQUIPO DE CREMACIÓN EN EDIFICACIÓN EXISTENTE”**, a desarrollarse en el corregimiento de La Arena, distrito de Chitré, provincia de Herrera, cuyo promotor es GRUPO LAKONIA, S.A.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Se adjunta copia digital del EsIA.

Nº de expediente: DEIA-II-F-089-2021
Fecha de Tramitación (AÑO): 2021
Fecha de Tramitación (MES): SEPTIEMBRE

DDE/ACP/hr/ab
val


16/9/2021
Evaluación

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

